

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

**I. Antecedentes**

- 1) El 27 de agosto de 2014, la Secretaría de Energía (*SENER*) otorgó a Petróleos Mexicanos (*PEMEX*) las Asignaciones AE-0077-M-Cinturón Plegado Perdido-03 y AE-0082-2M-Cinturón Plegado Perdido-08 para realizar actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, en términos del procedimiento establecido en el Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, así mismo, el 23 de junio de 2017, la *SENER* otorgó a *PEMEX* la Asignación AE-0110 Cinturón Plegado Perdido-09 con la finalidad de llevar a cabo actividades de exploración y extracción; esto para cubrir la totalidad de los yacimientos descubiertos por los pozos Nobilis 1 y Nobilis 101, así como la porción complementaria del prospecto Chachiquin-1 dentro del bloque Nobilis Maximino.
- 2) El 30 de junio de 2017, la *SENER* recibió Oficio PEP-DG-3088-2017, de la misma fecha, a través del cual el C. Juan Javier Hinojosa Puebla, Director General de Pemex Exploración y Producción, empresa productiva del Estado subsidiaria de *PEMEX* (*PEP*), solicitó la migración de las Asignaciones AE-0077-M-Cinturón Plegado Perdido-03, AE-0082-2M-Cinturón Plegado Perdido-08 y AE-0110 Cinturón Plegado Perdido-09 a un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos (*Migración*). En la misma solicitud, *PEP* manifestó su interés de celebrar una alianza o asociación con personas morales.

Lo anterior, toda vez que en atención al Acuerdo CA-048/2017, de la Sesión 918 Ordinaria del Consejo de Administración de *PEMEX* del 27 de abril de 2017, se autorizó a *PEP* solicitar la Migración de conformidad con los artículos 59, 63, fracción I y Transitorio Octavo, fracción VIII de la Ley de Petróleos Mexicanos y el Estatuto Orgánico de *PEP*, los cuales determinan que tratándose de las actividades que *PEMEX* realice al amparo de una Asignación deberá actuar a través de la referida empresa productiva del Estado subsidiaria de *PEMEX*.

- 3) El 26 de julio de 2016, la Dirección General de Contratos Petroleros, adscrita a la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la *SENER* (*DGCP*) mediante Oficio 522.DGCP.295/17, de la misma fecha, remitió a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (*CNH*), en términos del artículo 30, fracción I del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos (*RLH*), la solicitud de Migración, a efecto de que dicha Comisión emitiera opinión técnica sobre la procedencia de la misma.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

- 4) El 8 de agosto de 2017, mediante Oficio No. 220.0519/2017, del 7 de agosto del mismo año, la CNH remitió opinión técnica favorable sobre la procedencia de la Migración, emitida por la Dirección General de Dictámenes de Exploración adscrita a dicha Comisión, en atención a lo dispuesto por la fracción II del artículo 29 del RLH, en virtud de que con la documentación presentada por PEP y remitida por SENER a dicha Comisión se justifica la conveniencia de dicha Migración para la Nación.
- 5) El 8 de agosto de 2017, mediante Oficio 522.DGCP.329/17, la DGCP remitió a la Dirección General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, adscrita a la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la SENER (DGEEH), la solicitud de Migración y la opinión técnica favorable de la CNH, señalada en el numeral inmediato anterior, a efecto de que la DGEEH emitiera opinión técnica sobre la procedencia de la Migración.
- 6) El 10 de agosto de 2017, mediante Oficio 521.DGEEH.401/17, de la misma fecha, la DGEEH remitió opinión técnica en la cual al igual que la CNH estimó procedente la Migración, ya que advirtió el cumplimiento de los aspectos previstos en la fracción II del artículo 29 del RLH considerando lo siguiente: (i) PEMEX sustenta que por sí solo no cuenta con las capacidades técnicas, financieras y de ejecución para poder declarar un descubrimiento comercial. Lo anterior conforme a lo establecido en el Elemento Tercero y Quinto de los correspondientes Títulos de Asignación, donde se señala que la Exploración concluirá con la declaratoria de descubrimiento comercial o la no comercialidad del mismo, (ii) debido a que los proyectos de desarrollo en Aguas Profundas presentan riesgos técnicos y económicos considerables, que derivan en la necesidad de mitigarlos, es práctica común de la industria celebrar alianzas con socios estratégicos, y (iii) la documentación presentada por PEMEX señala que existirá la recuperación de petróleo y gas asociado solamente en el escenario Incremental debido al apalancamiento financiero y de capacidad de ejecución provisto por un socio.
- 7) El 14 de agosto de 2017, mediante Oficio 500.332/17, de fecha 11 de agosto del mismo año, la Subsecretaría de Hidrocarburos de la SENER (SSH) determinó y notificó a PEP la procedencia de la solicitud de la Migración, de conformidad con lo previsto por las opiniones técnicas favorables emitidas por la CNH y la DGEEH, señaladas en los numerales 4 y 6 anteriores.
- 8) El 14 de agosto de 2017, mediante Oficios No. 500.335/17 y 500.334/17, ambos del 11 de agosto del mismo año, la SSH solicitó a la CNH y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) respectivamente, su opinión respecto del modelo de contratación de Licencia para el procedimiento de Migración.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

- 9) El 15 de agosto de 2017 y el 21 de agosto de 2017, mediante Oficios 349-B-795 y 220.0546/2017, SHCP y CNH emitieron su opinión favorable, respectivamente, en relación al Modelo de Contratación de Licencia.

## **II. Marco jurídico**

- 1) Mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado el 20 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (*DOF*), se adicionó un párrafo séptimo al artículo 27, por el que se determinó que con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante Asignaciones a Empresas Productivas del Estado o a través de Contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria.
- 2) El 11 de agosto de 2014, fue publicada en el *DOF* la Ley de Hidrocarburos (*LH*), la cual en sus artículos 12 y 13 señala que PEMEX y las demás empresas productivas del Estado podrán solicitar a la SENER la migración de las Asignaciones de las que sean titulares a un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos (*CEE*), y en su caso manifestar su interés de celebrar una alianza o asociación con personas morales. Las citadas disposiciones prevén que la SENER debe resolver, con la asistencia técnica de la CNH, la procedencia de la solicitud y que en caso de ser procedente, la CNH emitirá la convocatoria del proceso de Licitación para la selección del socio con el que PEMEX o la empresa productiva del Estado, en este caso PEP, suscribirá el CEE.

Con base en los preceptos legales antes citados, la selección del socio de PEMEX o de la empresa productiva del Estado de que se trate, se realiza mediante Licitación en la cual se busca al socio que represente las mejores condiciones y que por ende más convenga a la Nación, en total cumplimiento de las mejores prácticas en materia de transparencia. La Licitación se lleva a cabo por la CNH y conforme a los presentes lineamientos técnicos y a las condiciones económicas relativas a los términos fiscales del CEE que al efecto establezcan la SENER y la SHCP, respectivamente.

Para la elaboración de los presentes Lineamientos Técnicos la SENER solicita la opinión favorable de PEP, respecto de los elementos técnicos, financieros, de ejecución y de experiencia que debieran reunir los Interesados que participen en la Licitación.

El procedimiento de Licitación referido se sujeta, en lo conducente, a lo dispuesto en la *LH* para la adjudicación de CEE. Una vez seleccionado el socio, la CNH procede a la suscripción del CEE que al efecto se celebre.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

3) En virtud de lo anterior, y de acuerdo con los artículos 3, fracción VIII y 37 del RLH, los Lineamientos Técnicos se definen como las especificaciones que corresponde establecer a la SENER para regular cada proceso de Licitación de CEE, los cuales contendrán por lo menos, lo siguiente:

“Artículo 37. Los Lineamientos Técnicos contendrán por lo menos lo siguiente:

- I. El objeto de la Licitación;
- II. Los requisitos para acreditar los criterios de precalificación respecto de los elementos técnicos, financieros, de ejecución y de experiencia de los Interesados. Dichos requisitos podrán acreditarse mediante empresas relacionadas o por conducto de algún socio o integrante de un consorcio;
- III. En su caso, las características y términos de la participación del Estado mexicano a través de alguna empresa productiva del Estado o de un vehículo financiero especializado;
- IV. Las garantías de seriedad de las propuestas;
- V. Las causales para no considerar o desechar propuestas, y
- VI. Las causales para no celebrar contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

### **III. Lineamientos Técnicos**

En base en los antecedentes expuestos y el marco jurídico aplicable, la SENER establece los siguientes Lineamientos Técnicos que deberán observarse en el proceso de Licitación para seleccionar al socio de PEP en el procedimiento de migración de las Asignaciones AE-0077-M-Cinturón Plegado Perdido-03 AE-0082-2M-Cinturón Plegado Perdido-08 y AE-0110 Cinturón Plegado Perdido-09 a un CEE:

#### **a. El objeto de la Licitación.**

El objeto de la Licitación es la selección de un socio para PEP, con el objeto de que lleve a cabo actividades de exploración y extracción de hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el área contractual descrita en el **Anexo 1** del CEE, según los términos previstos en el mismo CEE que formará parte integrante de las Bases de Licitación.

#### **b. Los requisitos para acreditar los criterios de precalificación establecidos en el artículo 23 de la LH.**

##### **b.1. Reglas generales**

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

Los requisitos y la documentación con la que se pueden acreditar cada uno de los criterios de precalificación se señalan en el **Anexo 1** de los presentes Lineamientos Técnicos.

Para la acreditación de los criterios de precalificación se deberá considerar la siguiente clasificación de los Interesados:

- Licitante Agrupado: Consorcio o Asociación en Participación que, una vez precalificados sus miembros en lo individual, obtiene la autorización de la CNH para convertirse en Licitante y poder presentar una propuesta, en el entendido que dicho Consorcio o Asociación en Participación deberán tener entre sus integrantes a un Operador. Los Licitantes Agrupados nombrarán al Operador Designado.
- Licitante Individual: El Operador que precalificó de manera individual para participar en la Licitación y que posteriormente obtiene la autorización de la CNH para convertirse en Licitante y poder presentar una Propuesta.
- No Operador: La Compañía que precalifica acreditando el cumplimiento de los requisitos legales y de procedencia de recursos financieros, así como los criterios financieros descritos en el **Anexo 1** de estos Lineamientos Técnicos, para asociarse con un Operador para la ejecución de los Planes de Exploración o Planes de Desarrollo en un Área Contractual al amparo del CEE.
- Operador: La Compañía que precalifica acreditando el cumplimiento de los requisitos legales y de procedencia de recursos financieros así como los criterios técnicos, financieros y de experiencia descritos en el **Anexo 1** de estos Lineamientos Técnicos, con los que acredita que cuenta con capacidades suficientes para dirigir, asumir la representación y el liderazgo en la ejecución del Plan de Exploración y/o el Plan de Desarrollo para la Extracción de los Hidrocarburos en un Área Contractual y de las relaciones con la CNH o cualquier Autoridad Gubernamental, al amparo del CEE objeto de esta Licitación.
- Operador Designado: La Compañía precalificada como Operador en la Licitación y que es designada como tal por un Consorcio o Asociación en Participación en el Convenio Privado de Propuesta Conjunta.

A continuación se refieren las reglas generales relacionadas con los criterios en comento:

- De los criterios de evaluación de las capacidades técnicas, de ejecución de experiencia y evaluación financiera del Operador y No Operador:

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

Estos criterios deberán ser cumplidos por cada Interesado que pretenda precalificar como Operador y No Operador de forma individual de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1**.

El Interesado podrá acreditar que cumple con las capacidades requeridas por sí mismo o a través de Filiales o controladora en última instancia.

En caso de demostrar capacidades requeridas a través de alguna o más Filiales, o controladora en última instancia, el Interesado deberá acreditar la relación con dichas Filiales o controladora en última instancia, mediante:

- (i) los últimos registros de accionistas, acompañados de una certificación emitida por el funcionario facultado para tal efecto, según la normatividad y políticas del Interesado (tales como: el administrador único, presidente o secretario del Consejo de Administración). Se deberá acompañar la escritura pública en la que conste el nombramiento de dichos funcionarios. La documentación deberá presentarse en original o copia certificada, en caso que sea copia certificada, ésta deberá realizarse por fedatario público mexicano o fedatario público en el extranjero, la cual deberá presentarse debidamente legalizada ante cónsul o apostillada en términos de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, según el país de origen; o
- (ii) mediante documentos públicos como las Formas 10K o 20F donde se enlisten Filiales del grupo corporativo en las que se pueda observar al Interesado y a la o las Compañías con las que se pretendan acreditar el requisito.

En ambos casos, se deberán adjuntar el o los organigramas que describan la relación entre las Compañías.

Tratándose de Compañías extranjeras, la relación entre el Interesado y sus Filiales podrá demostrarse con documentación equivalente a la descrita, conforme la normatividad aplicable a su país de origen y las políticas internas que rijan a dichas Compañías.

➤ **Requisitos respecto a la procedencia de recursos financieros:**

Cada Interesado deberá acreditar, de manera individual que los recursos financieros de los cuales dispone, son de procedencia lícita, para lo cual, deberá presentar la información que se señala a continuación en español o inglés y en el caso de documentos que se encuentren originalmente en idioma distinto a estos dos, deberán acompañarse con una traducción simple al español:

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

- 1) Acta constitutiva;
- 2) Registro Federal de Contribuyentes o número de identificación fiscal;
- 3) Estructura de gobierno corporativo;
- 4) Manifiestar si forma parte de algún grupo empresarial o comercial, señalando para tal efecto la razón social o denominación de las sociedades que lo conforman, así como el domicilio, nacionalidad y objeto social de cada una de ellas;
- 5) Organigrama con nombres y apellidos de los principales directivos hasta el segundo nivel jerárquico, incluyendo el Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y fecha de nacimiento;
- 6) Datos de identificación de los representantes legales, incluyendo Registro Federal de Contribuyentes, o número de identificación fiscal y fecha de nacimiento;
- 7) De cada uno de los socios o accionistas se deberá proporcionar: (i) nombre completo o denominación o razón social; (ii) capital social suscrito y pagado; (iii) porcentaje de tenencia accionaria; (iv) el Registro Federal de Contribuyentes, y (v) la Clave Única de Registro de Población o fecha de nacimiento o constitución de cada uno de los socios o accionistas. Para el caso de extranjeros se deberá indicar la fecha de nacimiento o número de identificación fiscal o equivalente, salvo que se trate de personas morales que coticen en bolsa;
- 8) Información respecto de las Compañías que ejercen el control o que tengan influencia significativa;
- 9) Declaración bajo protesta de decir verdad que sus socios o accionistas, así como sus principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso;
- 10) Información sobre cualquier fuente de fondeo a la que hubiera tenido o tendrá acceso: bancaria, gubernamental, en bolsa o por cualquier otro medio, a través del cual hará frente a las obligaciones del CEE, en caso que éste le sea adjudicado;
- 11) Declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos dos (2) años, y
- 12) En caso de ser vehículos de propósito específico, deberán detallar su estructura jurídica, corporativa y de negocio, indicando quién tiene el control o influencia significativa, así como presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos dos (2) años de quienes lo constituyeron.

En caso de que se trate de Compañías extranjeras, los requisitos anteriormente señalados podrán satisfacerse mediante los documentos jurídicos equivalentes que, en su caso, establezca la legislación o práctica del país que corresponda.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

La CNH enviará la información antes listada a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la SHCP, con el objeto de prevenir la utilización de recursos de procedencia ilícita en los proyectos, basándose para ello en la coordinación interinstitucional de carácter nacional o internacional que resulte procedente conforme a la normatividad aplicable.

La UIF, en el ejercicio de sus atribuciones, informará a la CNH los datos y resultados que obtenga, mismos que únicamente podrán ser utilizados en las actuaciones y atribuciones que correspondan a la CNH conforme a la Normatividad Aplicable, por lo que no podrán ser divulgados o publicados por medio alguno.

La CNH tomará en consideración la información que le sea proporcionada por la UIF para determinar la continuidad de algún Interesado en el procedimiento de Licitación.

➤ Requisitos de documentación legal.

La documentación legal aquí requerida deberá ser presentada de forma individual por cada Interesado, en idioma español y, en caso, de que el documento original esté redactado en un idioma distinto, el Interesado deberá entregar con el documento original una traducción al idioma español elaborada por un perito traductor autorizado en México. En caso de no encontrar un perito traductor autorizado en México que haga la traducción del idioma de origen al español, se podrá presentar la traducción simple del idioma de origen al inglés acompañada de la traducción del inglés al español elaborada por perito traductor autorizado en México. La documentación que los Interesados deberán presentar es la siguiente:

- 1) Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva o la compulsas de los estatutos sociales, señalando nombre, número y circunscripción del fedatario público que la otorgó y, en su caso, protocolizó, y los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, o en su caso, carta expedida por el fedatario público en el que conste que está en proceso de inscripción en dicho registro.

Tratándose de Compañías extranjeras, deberán presentarse los documentos equivalentes a los antes mencionados, en original o copia certificada, que conste la legal existencia (como pueden ser registros o inscripciones ante la autoridad competente) los cuales deberán presentarse debidamente legalizados o apostillados en los términos de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, según el país de origen.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

- 2) Copia simple de una identificación oficial vigente del representante legal del Interesado. En el caso de mexicanos, únicamente se aceptará la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional y en el caso de extranjeros, únicamente se aceptará el pasaporte o el documento con el cual acredite su legal estancia en México expedido por el Instituto Nacional de Migración.
- 3) Testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que consten los poderes generales del representante legal del Interesado para actos de administración o especiales para participar en la Licitación y obligar a su representada, otorgados ante notario público, señalando nombre, número y circunscripción del notario público que las otorgó y, en su caso, protocolizó.

Tratándose de Compañías extranjeras, deberán presentarse los documentos equivalentes a los antes mencionados que faculten al representante legal para actuar en nombre y representación del Interesado en la Licitación, dicha documentación deberá presentarse en original o copia certificada debidamente legalizada o apostillada en términos de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, según el país de origen, además de la protocolización requerida ante notario público mexicano correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

- 4) Declaración de no inhabilitación.
- 5) Manifestación de conocer y aceptar las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes administrativas, sentencias judiciales y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedidas por cualquier autoridad gubernamental competente que se encuentren en vigor en el momento de que se trate, los requisitos y condiciones establecidos en las Bases y los documentos que la integran.
- 6) Manifestación sobre la documentación confidencial que entrega.

***c. En su caso, las características y términos de la participación del Estado mexicano a través de alguna empresa productiva del Estado o de un vehículo financiero especializado***

No será aplicable para el proceso de Licitación.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

***d. Las garantías de seriedad de las propuestas***

Con el objeto de garantizar la seriedad de cada una de sus propuestas, el Licitante deberá proporcionar una carta de crédito stand-by a favor de la CNH, emitida o confirmada por una Institución de Crédito que opere legalmente en México por un monto de EUA\$3,000,000 (tres millones de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), que deberá y con una vigencia de cien (100) días naturales adicionales contados a partir del día siguiente de la fecha presentación de la propuesta. Dicha carta de crédito stand-by deberá sujetarse a los Usos Internacionales relativos a los Créditos Contingentes ISP98, emitidas por la Cámara Internacional de Comercio, publicación 590 (International Stand-by Practices – ISP98) y en tanto no exista contradicción con dichas Prácticas, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará por las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Bases de la Licitación deberán incluir el formato de dicha carta de crédito stand-by, conforme al **Anexo 2** de los presentes Lineamientos Técnicos.

***e. Las causales para no considerar o desechar propuestas***

- 1) La presentación incompleta, ilegible, incongruente, confusa o la omisión de cualquier documento o información requerida en las Bases;
- 2) Que las Propuestas estén condicionadas, presenten correcciones, tachaduras o enmendaduras o que no hayan sido elaboradas conforme a las Bases, o en su caso no se encuentren firmadas de manera autógrafa;
- 3) Cuando una Compañía presente más de una Propuesta para el Área Contractual ya sea: (i) de manera individual; (ii) mediante la participación directa o indirecta en más de un Licitante Agrupado, o (iii) de manera individual a través de compañías sobre las cuales se ejerza control, excluyendo la participación indirecta de fuentes de fondeo tales como fondos de inversión, lo anterior, sujeto a que las Compañías salvaguarden el debido cumplimiento de las disposiciones de confidencialidad que hayan suscrito con motivo de su participación;
- 4) Que la CNH tenga conocimiento de que el Licitante se ubica en alguno de los supuestos de las Compañías que no podrán participar o celebrar Contratos;
- 5) Que la CNH tenga conocimiento de que el Licitante presentó información falsa o que induzca a conclusiones equívocas;

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

- 6) El incumplimiento del Licitante con cualquier obligación derivada de la Licencia de uso de la información que se suscriba;
- 7) Que el Licitante no garantice su Propuesta con la Garantía de Seriedad correspondiente;
- 8) El involucramiento de cualquier Licitante en actos tendientes a influir indebidamente en el resultado de la Licitación;
- 9) Cualquier cambio sustancial en la información o documentación relacionada con la Precalificación proporcionada por el Licitante;
- 10) Cualquier asociación no autorizada o cualquier cambio no autorizado en la composición de cualquier Licitante;
- 11) Que los valores ofertados en la Propuesta Económica se encuentren fuera de los parámetros establecidos por la SHCP, y
- 12) Las demás previstas en las Bases y en la Normatividad Aplicable.

**f. Las causas para no celebrar CEE**

La CNH se abstendrá de celebrar CEE con Compañías, Consorcios y Asociaciones en Participación, incluyendo cada uno de sus miembros que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1) Qué estén inhabilitadas o impedidas por la autoridad competente para contratar con autoridades federales, en términos de la normatividad aplicable;
- 2) Qué presenten información falsa o incompleta.

En este último caso la CNH prevendrá a los Interesados, por una sola vez, para que subsanen la omisión durante el plazo que para tal efecto establezca;

- 3) Estén sujetos a concurso mercantil u otra figura análoga;
- 4) Con relación entre sí, tal como la participación cruzada de socios y accionistas comunes que ejerzan control o influencia corporativa de forma directa o indirecta de dichos Licitantes.
- 5) Presenten más de una propuesta para el área contractual;

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

- 6) Hayan obtenido información privilegiada relacionada con la Licitación, sin que puedan comprobar que tuvieron acceso a ella a través de un medio lícito;
- 7) Que las Compañías, Consorcios o Asociaciones en Participación se les haya hecho efectiva a las mismas o a sus Filiales o accionistas más de una garantía de seriedad en los últimos cinco años derivado de un proceso de Licitación para la Adjudicación de CEE;
- 8) Al ser segundo lugar adjudicado, no hubieran firmado el CEE adjudicado como primer lugar para otra Licitación por causas imputables al propio consorcio o asociación en participación;
- 9) Incumplan la Licencia de uso de la información suscrita, en relación con la información del cuarto de datos;
- 10) Qué utilicen a terceros para evadir lo dispuesto en cualquiera de los supuestos anteriores, o
- 11) A criterio de la CNH, contravengan cualquier disposición de la normatividad aplicable o cualquier regulación aplicable en el extranjero.

**g. Reglas para el acceso a la información relacionada con las áreas contractuales resguardada en el cuarto de datos.**

El acceso a la información del cuarto de datos se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para el uso de la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos de la CNH.

**h. Intereses de Participación de las Empresas Firmantes.**

a) Licitante Agrupado

Parte	Porcentaje de participación
Pemex Exploración y Producción	40%
Operador Designado	[ 60%]

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS**

Operador/No Operador [resto del porcentaje] %

Total 100%

b) Licitante Individual

Parte	Porcentaje de participación
Pemex Exploración y Producción	40%
Operador	60%